CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA
RECIBIDO MLF
2022 JUN 16 A 9:54

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021-09-**ANEJO IV**
16 DE JUNIO DE 2022

1. Al amparo del inciso F de la Orden Administrativa OA 2021-09, según enmendada, emito este ANEJO. El mismo responde a cambios en el protocolo de aislamiento y cuarentena en torno al COVID 19 implementados por el Departamento de Salud de Puerto Rico y los Centros para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC).

2. Se definen los siguientes términos:
   "Persona con vacunación al día": una persona se considera que tiene su vacunación contra el COVID-19 al día cuando cumple con una de las siguientes condiciones:
   a. En adultos de 50 años o más o personas con condiciones inmunocomprometidas: Se administró su segundo refuerzo tras haber pasado cuatro (4) meses desde su primera dosis de refuerzo.

   b. En adultos de 18 a 49 años:
      Completó su serie primaria para las vacunas de Pfizer y Moderna, han transcurrido catorce (14) días luego de la administración de su segunda dosis y no han pasado cinco (5) meses desde su última dosis.
      Completó su serie primaria para las vacunas de Pfizer y Moderna y recibió su dosis de refuerzo, tras ser elegible.
      Completó su única dosis de la vacuna Janssen de Johnson and Johnson, han transcurrido catorce (14) días luego de la administración y no han pasado dos (2) meses desde la inoculación.

Completó su única dosis de la vacuna Janssen de Johnson and Johnson recibió su dosis de refuerzo, tras ser elegible.

"Persona sin vacunación al día"- - una persona se considera que no tiene la vacunación al día cuando cumple con una de las siguientes condiciones:

a. Completó su serie primaria para las vacunas de Pfizer y Moderna, pasaron 5 meses desde su última dosis, y no se administró el refuerzo.
b. Completó su serie primaría de dosis única de Johnson & Johnson/Janssen, pasaron dos meses desde su única dosis y no se administró el refuerzo.
c. No ha completado la serie primaria de vacunación de dos dosis de Pfizer o Moderna
d. No ha sido vacunada

3. Se modifican los deberes de los Oficiales de Cernimiento descritos en los subincisos (b), (c) y (d) del inciso (2) del Artículo 5 de la Orden Administrativa OA 2021-09, según enmendada; así como los criterios y términos relacionados con los periodos para guardar aislamiento o cuarentena, según se definen en el Artículo 9 de la Orden Administrativa.

La modificación y nuevos criterios y términos se explican a continuación:

AISLAMIENTO DE CASOS POSITIVOS A COVID-19: Separación física, confinamiento o restricción de un individuo o varios individuos infectados o con sospecha razonable de haber sido infectados con esta enfermedad transmisible que pone en riesgo la salud pública. El Aislamiento tiene el propósito de prevenir o limitar la transmisión del SARS-CoV-2 a personas no infectadas e individuos no expuestos.

PROTOCOLO EFECTIVO DE AISLAMIENTO

a. El periodo de aislamiento para personas asintomáticas con vacunación al día es de 5 días tras recibir su resultado positivo a prueba de antígeno o molecular. La persona debe continuar utilizando su mascarilla tapando completamente su boca, nariz y barbilla desde el 6$^{to}$ día hasta el 10$^{mo}$ día después de la toma de muestra del resultado positivo.

b. El periodo de aislamiento para personas que presenten síntomas leves a moderados (fiebre, tos seca, diarrea, dolor de cabeza, dolor de garganta, pérdida de gusto y olfato, congestión nasal) y con vacunación al día es de 7 días tras su inicio de síntomas. La persona debe continuar utilizando su mascarilla tapando completamente su

boca, nariz y barbilla desde el 8vo día hasta el 10mo día después del inicio de síntomas.

c. El periodo de aislamiento para toda persona sin vacunación al día es de 10 días.

d. El periodo de aislamiento para todos los casos con síntomas graves (dificultad para respirar, pecho apretado, descoloración de los labios o dedos en manos o pies) inmunocomprometidas o en periodo de gestación se determina en consulta con su proveedor de servicios de salud.

CUARENTENA: Acción dirigida a personas con sospecha razonable de que estuvieron expuestos a un caso confirmado o probable de padecer COVID-19. Esta persona debe de tomar la acción de separarse físicamente de la comunidad para evitar el riesgo de propagación de la enfermedad.

PROTOCOLO DE CUARENTENA

a. Cuando la persona que ha resultado positiva al virus nombra una o más personas como contacto(s) cercano(s), el Oficial de Cernimiento para COVID-19 designado según dispone el inciso (2) del Artículo 5 de la OA 2021-09, se comunicará con la(s) persona(s) y le(s) informará sobre su identificación como contacto cercano, además de comenzar la entrevista de rastreo de contactos.

b. Si el contacto cercano tiene su vacunación al día o si en los tres meses previos a la fecha de contacto fue un caso confirmado de COVID-19, la persona no tendrá que hacer cuarentena. No obstante, el Oficial de Cernimiento de su unidad laboral mantendrá un monitoreo diario para señales y síntomas de COVID-19 por 10 días a partir de la última exposición.

c. Al 5to día luego de la última exposición al caso positivo, e independientemente de su estado de vacunación, se le debe recomendar al contacto cercano realizase una prueba para la detección del SARS-CoV-2.

d. Toda persona identificada como un contacto cercano de una persona con COVID-19 que no tenga su vacunación al día deberá hacer una cuarentena de cinco (5) días, donde el conteo de éstos comienza a partir del próximo día tras la última exposición. Los criterios para descontinuar la cuarentena son los siguientes:

    a. Si la persona arroja resultado negativo ante la prueba al 5to día de cuarentena, puede reincorporarse al trabajo, y se deberá

monitorear para síntomas de COVID-19 por diez días luego de la exposición.
Desde el 6to al 10mo día, el contacto deberá utilizar su mascarilla tapando boca, nariz y barbilla continuamente en su horario de trabajo.

e. Si el contacto cercano desarrolla síntomas durante el transcurso del monitoreo, deberá realizarse una prueba molecular o de antígenos. De la prueba resultar positiva, se debe enviar a aislamiento.

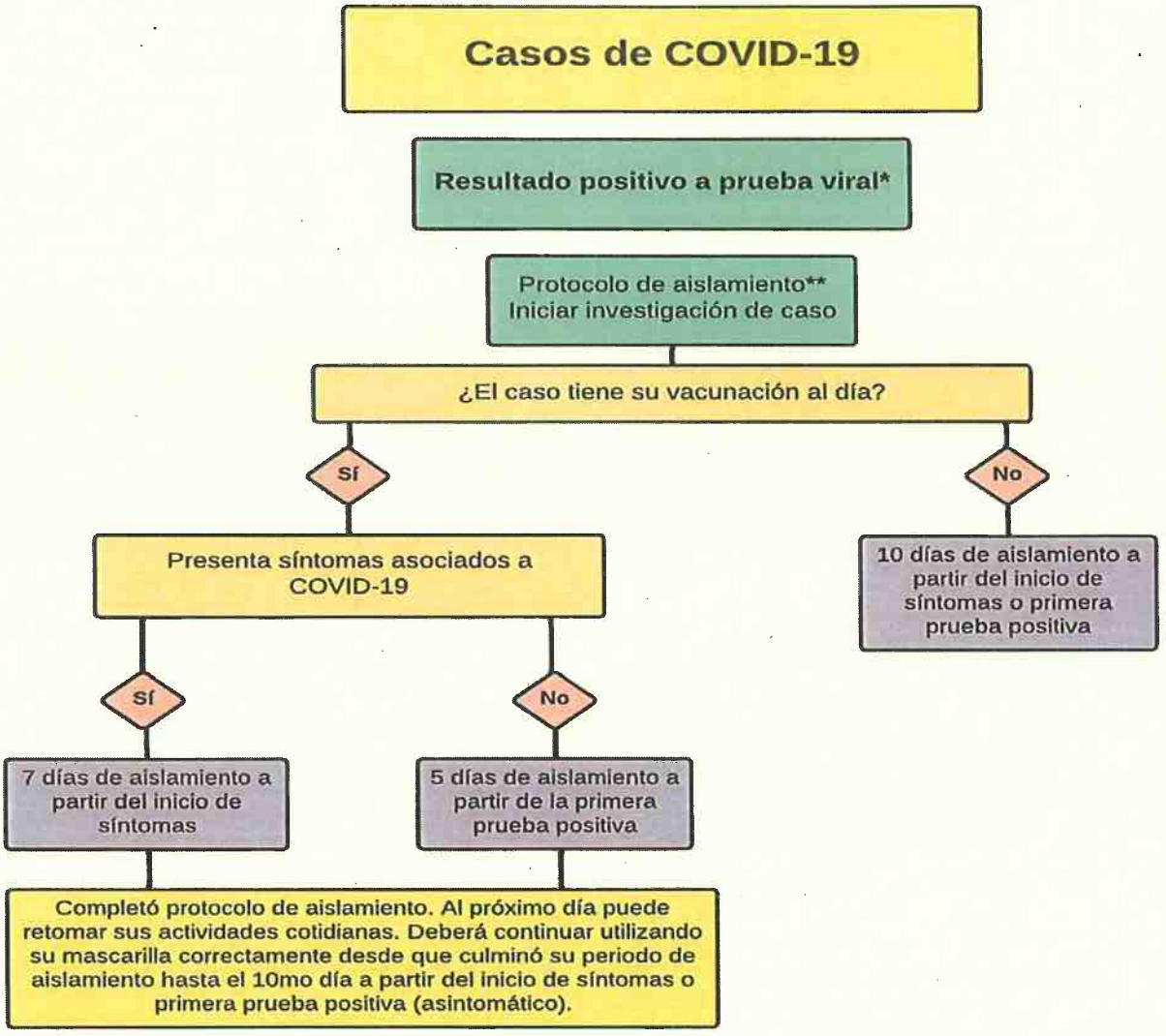
f. Se debe orientar a TODOS los contactos cercanos, sobre la necesidad de cumplir con las estrategias de mitigación:
   - Distanciamiento físico
   - Uso correcto de mascarilla
   - Lavado de manos frecuentemente

g. En el caso de que la persona que arroja positivo a COVID-19 no tenga contactos cercanos en la oficina o dependencia donde trabaja, el personal que trabaja en esa oficina o dependencia podrá continuar con sus labores, luego de que se haya desinfectado el espacio y muebles de la oficina. El Oficial de Cernimiento mantendrá bajo observación para señales y síntomas de COVID-19 a todo el personal que de forma ordinaria se encuentran cercanos físicamente al caso positivo. De ocurrir un segundo caso positivo de algún empleado o alguna empleada presente en la misma oficina o dependencia durante el periodo de aislamiento del primer caso positivo, se enviará a todo el personal de la oficina o dependencia a guardar cuarentena de, al menos, cinco días.

4. En el caso de que un empleado o contratista de la Cámara de Representantes resulte positivo a COVID-19 mediante prueba casera, deberá aislarse. En el caso de empleados, solo se honrará la licencia por COVID si registra la prueba en el portal oficial del Departamento de Salud de Puerto Rico y si dicho resultado de prueba casera es corroborado por una prueba molecular o de antígenos efectuada por un profesional de la salud en una institución debidamente certificada, copia del cual deberá ser entregado a la Oficina de Capital Humano. El enlace para registrar la prueba es https://bioportal.salud.pr.gov/covid-19/self-tests
   Todo empleado o contratista que resulte positivo mediante prueba casera, deberá informarlo al Oficial de Cernimiento de la oficina o dependencia a la cual está adscrito.

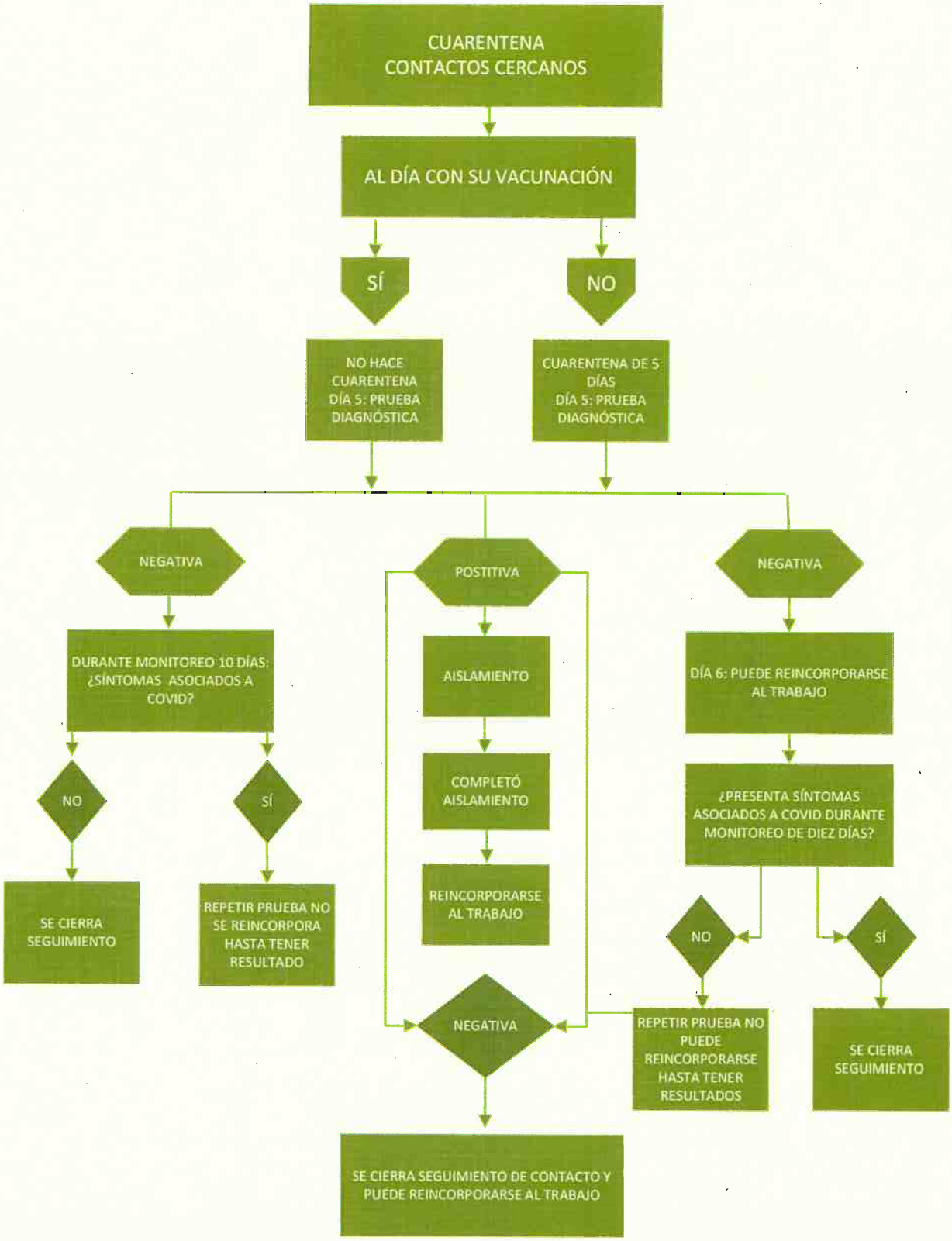
5. Se deja sin efecto la disposición contenida en el Artículo (6)(a) de la OA 2021-09 sobre el requisito de entregar todos los lunes de cada semana laboral un certificado de laboratorio demostrando resultado negativo de padecer COVID-19 a aquellos empleados que en los tres meses previos hayan sido un caso

**Flujograma 1: Protocolo de aislamiento**




* Se admitirá comenzar el conteo de días de aislamiento a partir del resultado de una prueba casera si la misma se reporta a la plataforma de BioPortal y se valida en menos de 48 horas con una prueba de antígeno o molecular realizada por un profesional de la salud en una institución debidamente certificada.

** Personas inmunocomprometidas pueden estar en aislamiento por más tiempo, se descontinuará el mismo en consulta con su proveedor de servicios médicos.


CUARENTENA
CONTACTOS CERCANOS
AL DÍA CON SU VACUNACIÓN
SÍ
NO
NO HACE CUARENTENA DÍA 5: PRUEBA DIAGNÓSTICA
CUARENTENA DE 5 DÍAS DÍA 5: PRUEBA DIAGNÓSTICA
NEGATIVA
POSTITIVA
NEGATIVA
DURANTE MONITOREO 10 DÍAS: ¿SÍNTOMAS ASOCIADOS A COVID?
AISLAMIENTO
DÍA 6: PUEDE REINCORPORARSE AL TRABAJO
NO
SÍ
COMPLETÓ AISLAMIENTO
¿PRESENTA SÍNTOMAS ASOCIADOS A COVID DURANTE MONITOREO DE DIEZ DÍAS?
SE CIERRA SEGUIMIENTO
REPETIR PRUEBA NO SE REINCORPORA HASTA TENER RESULTADO
REINCORPORARSE AL TRABAJO
NO
SÍ
NEGATIVA
REPETIR PRUEBA NO PUEDE REINCORPORARSE HASTA TENER RESULTADOS
SE CIERRA SEGUIMIENTO
SE CIERRA SEGUIMIENTO DE CONTACTO Y PUEDE REINCORPORARSE AL TRABAJO

confirmado de COVID-19. Los tres meses serán contados a partir del fin del aislamiento del caso positivo. Una vez transcurran los tres meses, el empleado tendrá que volver a entregar cada lunes laboral el certificado del laboratorio con resultado negativo, mientras mantengan su solicitud de excepción a la inoculación contra el COVID-19.

Las restantes disposiciones de la Orden Administrativa 2021-09 y los Anejos que no hayan sido enmendadas o sustituidas por este Anejo, seguirán en vigor.

Las disposiciones de este Anejo IV en vigor el 16 de junio de 2022 y estará vigente hasta nuevo aviso.

A 16 de junio de 2022.

Rafael Hernández Montañez
Presidente